

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.—Circular.

Existiendo una vacante de Diputado provincial producida por la dimisión presentada por D. Bernardo Amer y Pons elegido por el Distrito de Menorca y que le ha sido admitida por la Excm. Diputación provincial en sesión celebrada en el día de hoy, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 59 de la ley provincial, he acordado convocar á elección parcial para cubrir la expresada vacante en dicho distrito.

La elección se verificará el día 28 del actual, y la designación de Interventores el domingo anterior día 21, debiendo sugetarse todas las operaciones inherentes á las mismas al *indicador* que se publica á continuación.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL (extraordinario) para general conocimiento.

Palma 12 Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,
Salvador Naranjo Gomez

INDICADOR

para las operaciones electorales en la próxima elección parcial de un Diputado Provincial por el Distrito de Menorca con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Día 12 de Abril.—Empieza el periodo electoral con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día que la elección termine. (Artículo 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el señalado para la proclamación de candidatos pue-

den formularse las solicitudes y las propuestas de tales. (Artículo 17).

Día 21 de Abril.—De conformidad con el artículo 18 se reunirá la Junta provincial del Censo para la designación de interventores por ser este día el domingo anterior al señalado para la elección.

El día siguiente, á mas tardar, de celebrada la sesión de la Junta provincial del Censo á los efectos del art. 18, ésta comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones respectivas y á todos los nombrados para interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Artículo 24 del Real decreto.)

Día 28 de Abril.—A las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículo 26 y 28.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde, el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declarará cerrada la votación y procederá al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 2 de Mayo próximo el magistrado que haya de presidir la Junta de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con anticipación conveniente la Junta provincial determinará y publicará en el BOLETIN OFICIAL las secciones cuyos comisionados-interventores tengan que concurrir á la Junta de escrutinio.

Día 2 de Mayo.—Como juéves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio, y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme al art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el periodo electoral.

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

Gobierno Civil

Elecciones - Elecciones

Las elecciones para el cargo de diputado provincial en el distrito de San Juan de los Rios, se celebraron el día 28 de Abril de 1901, a las 10 de la mañana, en el local que para este efecto se habia designado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Elecciones de Diputados Provinciales de 1900, se procedió a la apertura de los sobres que contenian los nombres de los candidatos, y se procedió a la votación, resultando electo don Juan de los Rios, con el voto de 12 electores, y don Juan de los Rios, con el voto de 10 electores, quedando en blanco el voto de 2 electores.

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que el Sr. Juan de los Rios, sea el representante de este distrito en el Parlamento Provincial, y que el Sr. Juan de los Rios, sea el representante de este distrito en el Parlamento Provincial, quedando en blanco el voto de 2 electores.

El Gobernador
 Salvador Narrojo Gomez

INDICADOR

Este indicador es el que se publica en el Boletín Oficial, y en él se indican los nombres de los candidatos a las elecciones de Diputados Provinciales, y de los electores que han votado en cada distrito, y el nombre del electo en cada distrito, y el nombre del electo en cada distrito, y el nombre del electo en cada distrito.

Las elecciones para el cargo de diputado provincial en el distrito de San Juan de los Rios, se celebraron el día 28 de Abril de 1901, a las 10 de la mañana, en el local que para este efecto se habia designado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Elecciones de Diputados Provinciales de 1900, se procedió a la apertura de los sobres que contenian los nombres de los candidatos, y se procedió a la votación, resultando electo don Juan de los Rios, con el voto de 12 electores, y don Juan de los Rios, con el voto de 10 electores, quedando en blanco el voto de 2 electores.

En consecuencia de lo anterior, se ha acordado que el Sr. Juan de los Rios, sea el representante de este distrito en el Parlamento Provincial, y que el Sr. Juan de los Rios, sea el representante de este distrito en el Parlamento Provincial, quedando en blanco el voto de 2 electores.

El Gobernador
 Salvador Narrojo Gomez